CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

PRE-INFORME FINANCIERO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 19.968

El presente pre-informe tiene como objetivo sintetizar el costo económico que el Poder Judicial determinó se requiere para abordar correctamente las nuevas exigencias que generaría el Proyecto de Ley que modifica la Ley 19.968.

El diagnóstico actual es que, atendidas sus actuales condiciones de sobrecarga de trabajo, producidas principalmente por la constante dictación de leyes, que teniendo impacto en el quehacer de los tribunales de familia, no han contado con la asignación de recursos mínimos necesarios para fortalecer sus estructuras, los tribunales de familia y los juzgados de letra con competencia en familia no cuentan con capacidad alguna desde el punto de vista de sus dotaciones para asumir las reformas procedimentales que el proyecto de ley pretende. Es en razón de lo anterior que se requiere su adecuación de manera previa y durante la implementación de la reforma para cumplir con las expectativas y promesa que su ejecución generaría sobre la ciudadanía.

En base a este diagnóstico es que el proyecto fue evaluado financieramente determinándose que la necesidad de personal sería de:

Cargo	Dotación
Juez	173
Administrador	3
Consejero técnico	190
Jefe de unidad	59
Empleados	515
Total	940

En función de las necesidades detectadas, se estructuró una potencial alternativa de implementación en 4 años, para adecuar las dotaciones y procedimientos, considerando comenzar en aquellas jurisdicciones que se encuentran en mejores condiciones para enfrentar los cambios de la reforma y cuya entrada en vigencia escalonada permitiría preparar y enfrentar de mejor manera la implementación en las zonas con mayor carda de trabajo y de mayor impacto. La gradualidad de implementación sería:

- Año 1: Jurisdicciones de Arica, Iquique, Antofagasta, Copiapó, Valdivia, Puerto Montt, Coyhaique y Punta Arenas.
- Año 2: Jurisdicciones de La Serena, Concepción Chillán y Temuco.
- Año 3: Jurisdicciones de Valparaíso, Rancagua y Talca
- Año 4: Jurisdicciones de San Miguel y Santiago

CONSIDERACIONES DEL CÁLCULO

Respecto de las necesidades de dotación y costos relativos a los cargos a crear, se indica que:

- La estimación se hizo en base a las rentas vigentes para cada cargo considerando todos los ajustes que están asociados por ejemplo al asiento del tribunal, a la jurisdicción, entre otros factores.

- El cálculo de jueces, consejeros técnicos y funcionarios fue en base a la necesidad actual y proyectada, más un incremento asociado a la carga de trabajo que tendrían los tribunales producto de la nueva ley.

- Se incluyen cargos asociados a la planta administrativa para aquellos casos en los que el aumento de dotación necesaria, provoca un cambio en la tipología del tribunal, definido expresamente en la ley.

- El aumento de dotación para la jurisdicción de Santiago y la de Alto Hospicio considera la creación de 2 y 1 tribunal respectivamente. En el último caso, se crea a partir de la separación de la competencia de familia del Juzgado de Letras del Trabajo, Garantía y Familia de Alto Hospicio.

- Se estimó gastos en bienes y servicios de consumo como un 15% del subtítulo 21.

- También se consideró el gasto en mobiliario (subtítulo 29), en $500.000 por funcionario y en $3.000.000 por juez. En este último caso, este costo considera el mobiliario de la sala de audiencia asociada a cada juez.

- Por último, se incluyó en el cálculo financiero el apoyo administrativo para la Corporación Administrativa del Poder Judicial, de un 8% del costo de jueces y funcionarios.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

En cuanto a las necesidades de infraestructura, se señala que:

- Los aumentos de las dotaciones implicarán la necesaria adecuación de la actual infraestructura, la que enfrentará diferentes desafíos como son:

 a) Tribunales que no requieren intervenciones internas de sus dependencias, ya que contarían con espacios para las nuevas dotaciones.
 b) Tribunales que requieren intervenciones internas menores.
 c) Tribunales que requieren intervenciones internas mayores.
 d) Necesidad de ampliación de la superficie del tribunal.
 e) Necesidad de un nuevo edificio por la creación de un nuevo tribunal o porque no es posible adecuar el existente a las nuevas dotaciones (espacio no disponible, edificio arrendado u otro caso que no permita la intervención del inmueble).

- Los jueces y funcionarios adicionales indicados como necesarios para la correcta implementación del proyecto de ley, impactarán la infraestructura de 91 edificios distribuidos a lo largo del país.

- Para efectos de la estimación, se consideraron los costos del último proceso de construcción correspondiente al juzgado de familia de Concepción, agregando el costo de ITO, diseño, equipamiento.

- Se asignó un ponderador por región atendida a la diferencia de los precios de construcción en cada una de ellas.

- Los valores relativos al subtitulo 31 fueron estimados en UF al 31 de agosto de 2023 como precio referencial, aun cuando es necesario indicar que en los últimos 3 años los precios relativos a construcción aun aumentado más que la variación del precio de la UF.

- Una vez asignados los recursos del subtítulo 31, debe considerarse el tiempo necesario para la licitación y ejecución del proceso de diseño y construcción.

CORPORACIÓN ADMINISTRATIVA PODER JUDICIAL

La distribución por año de los cargos es la siguiente:

Cargo	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
Juez	36	70	115	173	173
Administrador	1	1	1	3	3
Consejero técnico	35	65	114	190	190
Jefe de unidad	15	28	43	59	59
Empleados	113	213	351	515	515
Total	200	377	624	940	940

Los costos por año asociados a los ingresos de estas dotaciones son:

Subtítulo	Programa	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	En régimen
21 (incremental)	PJUD	8.046	14.829	23.564	35.707	35.707
21 (incremental)	CAPJ (8%)	644	1.186	1.885	2.857	2.857
22 (incremental)	CAPJ (operacional)	1.304	2.402	3.817	5.785	5.785
29 (corriente)	CAPJ (mobiliario)	190	174	236	303	
22 (corriente – mantenimiento)	CAPJ (desarrollos informáticos)	381	381	143	143	143
31(corriente)	CAPJ (Inversiones)	380.786	216.295	280.583	348.475	
Total		391.351	235.267	310.228	393.270	44.492

Cifras de los subtítulos 21, 22, 29 y 31 están expresadas en millones de pesos. Respecto del subtítulo 31, proceden de la conversión a pesos considerando el valor de la UF al 31 de agosto de 2023

CORPORACIÓN
ADMINISTRATIVA
PODER JUDICIAL

Sobre la base de todas las consideraciones anteriores, y teniendo presente que no se cuenta con la flexibilidad para incorporar una norma que permita abordar por la vía telemática aquellas actividades que no requieren por mandato expreso de la ley la presencialidad del juez, consejero técnico y funcionario, resulta necesario considerar el financiamiento que permita contar con las dotaciones y espacios debidamente habilitados para cumplir con el estándar de servicio establecido en la propuesta de Ley.